

EDICTO

Considerando necesario proceder a la **Modificación del Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayto. de Los Barrios**.

Considerando que con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, con carácter previo a la modificación de la Ordenanza, debe sustanciarse una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por el mismo, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

En consecuencia, se somete a consulta pública previa a la **Modificación del Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayto. de Los Barrios**, la siguiente Memoria:

Objeto: El objetivo de la presente Memoria lo constituye la consulta pública previa a la elaboración del borrador de modificación del Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo Ayto. de Los Barrios , con el objetivo de dar cabida a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, y en concreto acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- La necesidad y oportunidad de su aprobación
- Los objetivos de la norma.
- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

PRIMERO: Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

- El actual Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de Mayo de 1.994, adoptó acuerdo aprobando inicialmente el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, cuyo anuncio de exposición fue publicado en el B.O.P. num. 127, de fecha 4 de Junio de 1.994, sin que se presentaran reclamaciones, elevándose a definitivo.
- Dada la antigüedad de la norma, desde la Delegación de Participación Ciudadana, se considera necesario iniciar un proceso de estudio, revisión y modificación del antiguo reglamento con el objetivo de superar las fórmulas participativas de momentos sociales anteriores, que den respuesta a la nueva realidad social existente, innovando en la concepción de los mecanismos y estructuras de participación, incorporando las nuevas tecnologías de la información en el desarrollo de los procesos de participación y haciendo más participe al ciudadano en la gestión pública de los asuntos locales en todos los ámbitos.
- Su modificación y desarrollo se hace por tanto imprescindible para dar cumplimiento al mandato Constitucional y al resto del ordenamiento jurídico nacional e internacional.

SEGUNDO: Necesidad y oportunidad de su aprobación:

La razón fundamental para llevar a cabo la modificación de la normativa vigente en materia de Participación Ciudadana del Excmo. Ayto de Los Barrios se encuentra avalada por:

La aprobación de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, que da cumplimiento a los establecido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 10.1. “ *la*

Código Seguro De Verificación	GAPqgY12HEZIucki9Hk92Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	28/10/2020 08:37:34
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/GAPqgY12HEZIucki9Hk92Q==		



Comunidad Autónoma de Andalucía promoverá las condiciones para que la libertad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; removerá los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y fomentará la calidad democrática facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social. A tales efectos, adoptará todas las medidas de acción positivas que resulten necesarias”.

La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía cuyo artículo 9.26 establece como competencia propia de los municipios andaluces “*el establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías*”.

Así la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía establece en su Disposición final segunda. Reglamentos locales de participación ciudadana. “*En el plazo de doce meses desde la entrada en vigor de esta ley, los municipios andaluces aprobarán o en su caso adaptarán los reglamentos de participación a lo dispuesto en la misma*”.

Por lo expuesto, y siendo necesaria una revisión del texto actual, dada la inexistencia de otra solución que no pase por la obligatoria modificación del Reglamento en vigor, queda justificada la necesidad y oportunidad de su modificación.

TERCERO: Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

Además de lo expuesto con anterioridad, no hay alternativa no regulatoria para satisfacer el principal motivo de la modificación de la normativa municipal reguladora de la participación ciudadana en el municipio de Los Barrios, es decir, su adaptación a la legislación que incide sobre la misma y que se ha promulgado con posterioridad, principalmente, la Ley 7/2017, de 27 de diciembre de Participación Ciudadana de Andalucía.

Por tanto, el instrumento para la consecución de los objetivos indicados en los apartados anteriores, es la modificación del actual Reglamento de Participación Ciudadana por lo que no se contemplan soluciones alternativas no regulatorias que puedan sustituir los efectos del mencionado procedimiento.

CUARTO: Los objetivos de la norma

El objetivo de la modificación y adaptación de la normativa municipal vigente en materia de participación ciudadana debe conducir a que el ejercicio del derecho de participación ciudadana en la dirección de los asuntos públicos locales se realice en condiciones de igualdad y de una manera real y efectiva tal y como establece el artículo 1 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía. Se pretenden superar las fórmulas participativas de momentos sociales anteriores, que den respuesta a la nueva realidad social existente, innovando en la concepción de los mecanismos y estructuras de participación, incorporando las nuevas tecnologías de la información en el desarrollo de los procesos de participación y haciendo más participe al ciudadano en la gestión pública de los asuntos locales en todos los ámbitos.

PARTICIPACIÓN: Los ciudadanos y ciudadanas, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados a través del Registro General de Entrada de Ventanilla Única, de la Sede Electrónica Municipal en www.losbarrios.es o bien a través del buzón de correo electrónico del Departamento de Participación Ciudadana: participacionciudadana@ayto-losbarrios.es “

Durante el plazo de los 15 días siguientes a la publicación del presente Edicto en el sitio web municipal, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, podrán hacer llegar sus opiniones a través de la Sede Electrónica Municipal o bien al siguiente buzón de correo electrónico: participacionciudadana@ayto-losbarrios.es

En Los Barrios, a 27 de Octubre de 2020
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez

Código Seguro De Verificación	GAPqgY12HEZiucki9Hk92Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	28/10/2020 08:37:34
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/GAPqgY12HEZiucki9Hk92Q==		

